



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[Jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2023-00-271-00**

10/07/2023. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que el presente proceso informando que llegó de reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,**

**BOGOTÁ, D.C. JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo identificado con C.C. No. 71.688.624 De Medellín. Y T.P. No. 67.542 Del C.S. De La J. apoderado judicial que reasume el poder inicial que había sustituido.

Tenemos que el apoderado judicial del demandante presentó demanda ejecutiva visible en el DD 02 carpeta principal, en la cual solicitó la ejecución por las condenas impuestas en el proceso ordinario, sin embargo, el mismo apoderado judicial solicita la terminación del proceso por pago y la entrega de los títulos judiciales constituidos por la demandada, visible en el dd 03 carpeta ejecución.

Ahora bien, tenemos que consultado el portal web de títulos judiciales se encontraron los siguientes títulos judiciales visibles en documentos digitales 07 y 08 carpeta principal primera instancia que fueron consignados así:

Numero de titulo	Fecha constitución	Total costas
400100008906190	06/06/2023	\$ 2.000.000
400100008906694	06/06/2023	\$ 22.171.541,00
Total		\$ 24.171.541.00

En consecuencia, de lo anterior, se observa que ya fueron cancelados en su integridad las condenas impuestas a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA y se termina el proceso por pago total de la obligación y se ordena la entrega del título judicial a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS LUNA CÉSPEDES identificado con C.C. No 1.032.412.846 de Bogotá D.C. y T.P. No 198.976 del C.S. de la J, de conformidad a la facultad de "recibir" otorgada en el poder obrante en el folio 1 del expediente físico, mediante abono en cuenta según certificación visible en dd 03 carpeta de ejecución pdf 3 y para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia se ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Numero de titulo	Fecha constitución	Total costas
400100008906190	06/06/2023	\$ 2.000.000
400100008906694	06/06/2023	\$ 22.171.541,00
Total		\$ 24.171.541.00

A la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS LUNA CÉSPEDES identificado con C.C. No 1.032.412.846 de Bogotá D.C. y T.P. No 198.976 del C.S. de la J, de conformidad a la facultad de "recibir" otorgada en el poder obrante en el folio 1 del expediente físico, mediante abono en cuenta según certificación visible en dd 03 carpeta de ejecución pdf 3 y para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

**SEGUNDO:** Se ordena el archivo de las diligencias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:

**María Dolores Carvajal Niño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 010**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30289e03188bf11f155892815b35c60f0360bbbe0ef0614963ee93da4d2aaf4**

Documento generado en 27/07/2023 09:59:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**